

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00979 00**
Decisión Requiere a la demandada para que allegue liquidación en forma correcta y aclara designación

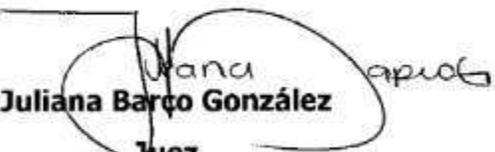
Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por la codemandada Lisette Cristina Gómez Mejía mediante el cual aporta liquidación del crédito con la consignación realizada en el Banco Agrario con el fin de que el proceso no continúe y se desembargue el apartamento y el parqueadero, por lo que se infiere que su interés es la terminación del presente proceso.

Ahora bien, previo a darle trámite a la misma, se requiere a la parte demandada para que allegue la respectiva liquidación con un valor que corresponda a la liquidación de costas, con fundamento en el inciso tercero del **artículo 461 del Código General del Proceso**.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la señora Lisette Cristina Gómez Mejía compareció, no es necesario que el curador ad litem continúe representándola en el proceso, con fundamento en el artículo 56 del Código General del Proceso.

De otro lado, respecto de lo informado por el curador ad litem con relación a su nombramiento para representar a la codemandada Denis Eliana Sánchez Mira por auto de abril 30 del año en curso, se advierte que no era necesario, toda vez que en la providencia de febrero 12 de 2021, el despacho consideró que la comunicación allegada por el doctor Ballesteros Bedoya como una aceptación al cargo de curador ad litem para actuar en representación de la citada demandada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 mayo 2021

Código de verificación: **c04c5f01027eb07fc684ec281cbc20512306aed6aec299d1c7ca8cee36c7cab1**

Documento generado en 14/05/2021 09:06:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>